REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN
100 OBRAS MENORES PARA LA EQUIDAD Y EL BUEN VIVIR

El presente reglamento de participación ciudadana en el Distrito de Santa Marta, es de interés público y de estricto cumplimiento para los habitantes, con el objeto de garantizar los derechos de los ciudadanos en las propuestas y decisiones sobre asuntos comunitarios. De acuerdo a lo anterior y para la participación de este Programa, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. **Conformación del Comité Postulador.** Se requiere que la comunidad de forma autónoma, conforme un comité de postulación, el cual deberá ser integrado por mínimo treinta (30) miembros de los sectores que se beneficiaran con la misma, quienes deberán firmar el formato de postulación y nombrar un Presidente, un Tesorero y Un Secretario. Para la conformación del Comité Postulador se debe diligenciar y entregar el formato original dentro del plazo establecido en el cronograma.
2. **Diligenciar el formato de Postulación de obras menores.** Una vez conformado el comité postulador, y entregado el formato diligenciado en debida forma, se deben reclamar los documentos de postulación de obras menores donde se describe el tipo de intervención que se desea en el barrio o sector, Es indispensable inscribir tres (3) alternativas y diligenciar el formato completamente, el mismo debe ser entregado en la Secretaría de Planeación (Calle 17 Nro. 3 – 120) antes de la fecha de cierre de postulaciones.
3. **Solo se acepta una postulación de obras por comité conformado**. Ninguna persona debe ser integrante de más de un comité de postulación. Cuando existiesen miembros que aparezcan en más de un comité, se descalificaran los que presenten coincidencia entre sus miembros.
4. **No se aceptaran postulaciones conjuntas entre dos o más comités**.
5. **Publicación de postulaciones.** Cerrado el periodo de postulación se publicará en la página web de la Alcaldía la lista de todos los comités inscritos y sus postulaciones, las cuales serán sometidas a evaluación de cumplimiento de requisitos habilitantes y criterios de calificación. Se publicará una segunda lista de postulaciones que pasan a la fase de evaluación por cumplir con todos los requisitos habilitantes.
6. **Publicación de postulaciones elegibles**. Luego de la evaluación se publicaran hasta 100 postulaciones de obras menores en orden de elegibilidad según la calificación asignada. La calificación va de 0 a 1000 puntos.
7. **Notificación**: Los representantes de los comités de postulación seleccionados en el proceso de evaluación deberán notificarse de esta decisión en la fecha establecida en el cronograma. Una vez notificados informaran la fecha, hora y lugar donde se desarrollará la asamblea de decisión y delegación.
8. **Asamblea de decisión y delegación.** Cada comité de postulación beneficiado en el proceso de evaluación deberá organizar por su cuenta una asamblea de decisión y delegación. La convocatoria y organización de la asamblea correrá por cuenta de la comunidad y el comité de postulación. En la asamblea de delegación deberán acudir en la fecha, hora y lugar indicado por el comité de postulación, la mitad más uno de los beneficiarios relacionados en la ficha de postulación de alternativas. Los asistentes a la asamblea deberán estar perfectamente sentados, por lo que es responsabilidad del comité de postulación y la comunidad organizar la logística para esta asamblea.
9. **Selección de la alternativa a financiar.** En la asamblea de decisión la mitad más uno de los beneficiarios declarados en el formato de postulación decidirá por mayoría simple, cuál de las alternativas postuladas prefieren que se ejecute. Tres miembros de la comunidad tendrán la opción de exponer en 10 minutos cada uno, las ventajas de cada alternativa. Después de las presentaciones la comunidad decidirá cuál de las tres se ejecuta. En la misma asamblea se decidirá quien adelantará la obra. La comunidad decidirá entre dos alternativas (1) Junta de acción comunal y (2) Un particular como persona natural o jurídica. En caso de optar por la opción dos se deben postular los ejecutores y se seleccionará los mismos por mayoría simple. Los tres postulantes con mejores votaciones entraran a un proceso de invitación de menor cuantía compitiendo por experiencia y precio de la obra seleccionada. En la asamblea de decisión y delegación se nombrará un comité veedor compuesto por mínimo cinco (5) miembros de la comunidad quienes le harán seguimiento y control a los avances y ejecución de la obra menor.
10. **Contrapartida.** La comunidad beneficiada debe recolectar en eventos comprobables una suma equivalente al valor de la póliza y garantías de cumplimiento que se exijan en el perfeccionamiento del contrato que resultase para la ejecución de la obra, para ello el Comité tendrá el compromiso de realizar actividades comunitarias como bingos, rifas, etc., a esto se refiere el termino evento comprobable, es decir aquellos que se efectúan con el fin de recaudar los dineros necesarios para cumplir con el aporte de contrapartida, no se aceptan cuotas o donaciones, todo debe ser recaudado mediante este tipo de eventos.
11. **Difusión de actividades**. La comunidad deberá crear una cuenta en redes sociales (Twitter) para publicar los eventos de recolección de fondos y los avances de la obra postulada, se solicita un número de mínimo diez publicaciones propias, y retweets de 10 publicaciones generadas desde las cuentas de la alcaldía desde la selección como comunidad beneficiaria hasta finalizar la obra menor.
12. **Capacitaciones**. Los miembros del comité postulador, los ejecutores seleccionados y el comité de veeduría, deberán asistir a las capacitaciones programadas por la alcaldía según cronograma que se anunciara oportunamente. Estas capacitaciones estarán dirigidas a facilitar el trabajo de control social y veeduría en la ejecución del proyecto.
13. **Calidad de los miembros de comité de postulación, ejecutores del proyecto y comité de veeduría y control social**. Para formar parte de estos se requiere: (i) Estar domiciliado en el barrio o sector de que se trate. (ii) Ser mayor de edad (iii) Estar en pleno goce de sus derechos políticos. (iv) No contar con antecedentes penales, o disciplinarios (v) Gozar de buena reputación dentro de su barrio o sector de que se trate, (vi) No ser miembro directivo de algún partido político. (vii) No ocupar ningún cargo de elección popular.
14. **Conformación de comité a través de Acto Administrativo.** El Alcalde Distrital conformará un comité para la selección de las 100 Obras Menores para la Equidad y el Buen Vivir a través de Acto Administrativo en aras de garantizar la transparencia en el proceso de selección. Este comité estará conformado por un delegado de la Secretaría de Planeación, Gerencia de Infraestructura, Secretaría General, Secretaría de Gobierno, Alcalde Local1, Alcalde Local 2, Alcalde Local 3, ACDI VOCA, Personero Distrital y demás entidades que se consideren necesarias para dicho proceso.